

DESPIDOS - LA DICHOSA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

J. A. V. - Madrid - Cinco Días

Las mayores dudas suscitadas por la reforma en materia de despidos se refieren al cálculo de la indemnización para quienes ya tenían un contrato indefinido antes de la reforma, antes del 11-2-2012, puesto que se crea para ellos un sistema mixto.

La solución está en la interpretación de la disposición transitoria 5ª, del RD-L 3/2011 de 11-2. Textualmente dice que "la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real-Decreto se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que el cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades [1.260 días], en ningún caso".

Con esta disposición, quienes ya tengan acumulada una antigüedad en su empresa de al menos 28 años, podrán cobrar una indemnización de las citadas **42 mensualidades**, que es el máximo legal antes y ahora. Pero el nuevo tope de indemnización queda en los 720 días o 24 mensualidades. Por tanto, únicamente podrán acumular más antigüedad a efectos de despido quienes no hayan alcanzado los 24 meses. Es decir, quienes tengan contabilizados **menos de 16 años**, que son los necesarios con la norma antigua para llegar a las 24 mensualidades de indemnización.

Todos aquellos contratados hace menos de 16 años seguirán generando coste indemnizatorio adicional, aunque a razón de 33 días por cada año, y no a razón de 45 por cada año como hasta ahora. Pero llegados a los 24 mensualidades, la cuantía de su despido improcedente se congela en tal cantidad.

Quienes ya superen los 24 meses de cuantía de despido, todos aquellos que tengan 16 años y un día de antigüedad al menos, no acumularán más, y queda topada en la generada hasta ahora.

Por ejemplo, alguien con 20 años de antigüedad tiene garantizado un despido de 30 mensualidades (20 por 1,5), y quien tenga 25 años, 37,5 mensualidades (25 por 1,5). Para disponer de las 42 mensualidades es preciso haber alcanzado antes del 11 de febrero de este año una antigüedad de al menos 28 años (28 por 1,5, 42).

Si ese era el umbral para los contratos antiguos, para quien sea contratado a partir de ahora con indefinido y sea objeto de un despido improcedente, el umbral para llegar a los 24 meses de tope indemnizatorio es de 21,8 años de antigüedad (21,8 años por 1,1 meses por año).

Eche cuentas.